SELLO 4.º AÑO 1846 40 Ms

la Villa de Caravaca á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis: Reunidos los S.S. del Ayuntamto. Consto. de ella que firmarán en sus Salas Capitulares, se presentó el Alguacil vecino de la Sta. Bula para la expendicion en el corriente año, é hizo entrega de las que á continuacion se expresan = = De vivos ochocientas = De difuntos, ochenta = De Laticinios, nueve = De Ilustres, dos = De Indultos de segunda clase, dos = De Indultos de tercera, trescientas. En su vista S.S.S.S. acordaron: Nombraban por expendedor de dichas Bulas á D. Luciano Mañ. Iglesias con obligacion de poner el importe de las que despache en la Capital de la Provincia, bajo de su responsabilidad, y en el termino que se halla prevenido; y hallandose presente, aceptó el nombramto., y se obligó con sus bienes á responder del indicado importe, y demas que por su morosidad se ocasionare; se entregó en el acto de todas las Bulas que quedan mencionadas. Lo firma con S.S.S.S. de que certifico =

Bula.

Rodenas Blanc Alvarez Perez Moraga Gutierrez Iglesias Iglesias Mañ Iglesias Lopez Pedro Antonio del Olmo

Sec.º =

En la Villa de Caravaca á Siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis: Reunidos los S.S. del Ayuntamto. Consto. de ella que firmarán